



Instituto Electoral del Estado

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE LA META 4 DEL PROGRAMA OPERATIVO Y DE LA BITÁCORA DE SEGUIMIENTO 2012 DE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria iniciada en fecha veintiocho de octubre de dos mil once y concluida el once de noviembre del mismo año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante el acuerdo número CG/AC-066/11 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo para el año dos mil doce.

II.- En fecha veintiocho de octubre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III.- En fecha veinte de febrero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV.- A través de decreto publicado el veintiocho de junio de dos mil doce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

V.- En sesiones ordinarias de la Junta Ejecutiva de fechas veinte de marzo, dieciséis de abril, treinta y uno de julio y dieciocho de septiembre del año dos mil doce, la Junta Ejecutiva aprobó los acuerdos identificados con los rubros IEE/JE-010/12, IEE/JE-015/12, IEE/JE-031/12 e IEE/JE-049/12 respectivamente, a través de los cuales autorizó modificaciones a diversos programas operativos anuales dos mil doce, entre ellos el de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

VI.- A través del comunicado IEE/USEP-733/12, de fecha tres de octubre de dos mil doce, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, B. COM. Juan Carlos Uscanga Borja solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95, 107 y 176 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 63 y 65 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, así como los diversos 37 y 38 del Reglamento Interior de Trabajo y en atención a lo descrito por la circular número IEE/SE-025/12, respetuosamente solicito su apoyo para que mediante su atribución se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva la propuesta de CANCELACIÓN de la meta 4 del Programa Operativo Anual 2012 de la Unidad.

Lo anterior se deriva en consecuencia al cumplimiento por esta Unidad de la actividad 4.3 del Programa Operativo Anual 2012 que a la letra dice "*Dar a conocer ante la JE las áreas de oportunidad a capacitar de cada una de las Unidades Técnicas y Administrativas*", ya que al gestionar ante la Dirección Administrativa la disponibilidad presupuestal existente para brindar al personal miembro del Servicio Electoral Profesional y Administrativo cursos de formación que propicien el desarrollo y actualización profesional del personal, con la finalidad de coadyuvar en su desempeño laboral, se informó a través del escrito IEE/DA/0673/12 lo siguiente: "*...este Organismo Electoral no cuenta con la suficiencia presupuestal para brindar al personal miembro del Servicio Electoral Profesional y Administrativo cursos de formación que propicien el desarrollo y actualización profesional del personal, con la finalidad de coadyuvar en su desempeño laboral*".

Consecuentemente, esta Unidad queda imposibilitada para definir los cursos de capacitación para el personal, así como finalmente presentar a la Junta Ejecutiva para su consideración el programa de capacitación respectivo.

...

VII.- En fecha tres de octubre de dos mil doce el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicito al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas lo siguiente:

...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV; y 99 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12 por medio del presente remito:

...

- Copia simple del memorándum IEE/USEP-733/12, suscrito por el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Instituto por el cual solicita la cancelación de la meta 4 del Programa Operativo Anual 2012 de dicha Unidad.

Lo anterior, con la finalidad de que se enliste en los puntos a tratar en la próxima sesión de Junta Ejecutiva.

...

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el artículo 95 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva esta facultada para coordinar la ejecución de los Programas de trabajo de cada una de las Direcciones que integran este Organismo Electoral, y dada la naturaleza del tema



Instituto Electoral del Estado

planteado, la Junta Ejecutiva tiene competencia para conocer y resolver el asunto sometido a su consideración.

La propuesta de modificación al Programa Operativo Anual y Bitácora de Seguimiento dos mil doce de la Unidad del Servicio Electoral Profesional se constriñe a:

- Cancelación de la meta 4 del Programa Operativo Anual 2012 de la Unidad. Lo anterior se deriva en consecuencia al cumplimiento por esta Unidad de la actividad 4.3 del Programa Operativo Anual 2012 que a la letra dice "Dar a conocer ante la JE las áreas de oportunidad a capacitar de cada una de las Unidades Técnicas y Administrativas".

Si bien es cierto que tanto el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, como el Reglamento Interior de Trabajo, contemplan disposiciones relativas a la capacitación del personal del Instituto, también lo es que tal y como se referenció en el antecedente VI de este documento, actualmente no existe la suficiencia presupuestal que permita la materialización del programa de capacitación proyectado en el POA 2012 de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, razón por la cual no es posible impartir los mencionados cursos de formación.

En el mismo sentido, la Junta Ejecutiva al ser informada por el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional que esta situación es del conocimiento de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, tal y como lo previó el Consejo General respecto a la susceptibilidad de cambios en los programas operativos dos mil doce, así como de la falta de disponibilidad presupuestal que permita a la Unidad del Servicio Electoral Profesional presentar el proyecto del programa de capacitación para el Personal Miembro Servicio Electoral Profesional, Administrativo y Eventual del Instituto, es que considera pertinente cancelar la meta 4 del programa operativo anual y las actividades de la bitácora de seguimiento dos mil doce de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

Por tanto se autoriza al mencionado Encargado del Despacho, a realizar los ajustes correspondientes a su programa operativo anual dos mil doce y a su correspondiente bitácora de seguimiento.

3.- Que, la Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la cancelación de la meta 4 de Programa Operativo y de la Bitácora de Seguimiento 2012 de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Organismo, en términos de lo establecido en el considerando 2 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para realizar los ajustes correspondientes a su programa operativo anual dos mil doce y a su correspondiente bitácora de seguimiento, en términos de lo dispuesto por la parte final del considerando 2 de este documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 3 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha ocho de octubre de dos mil doce, de la sesión ordinaria de fecha dieciocho de septiembre del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ